

**ANEXO**  
**ADMINISTRATIVO**  
*03 de Noviembre de 2021*

# **BOLETÍN OFICIAL**

## **PROVINCIA DE JUJUY**

*"2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"*

Sitio web:  
[boletinoficial.jujuy.gob.ar](http://boletinoficial.jujuy.gob.ar)

Email:  
[boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)  
[boletinoficialjujuy@gmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@gmail.com)

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....  
Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre de 1904.  
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción Nº 234.339

Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente  
.....



**Año CIV**  
**B.O. N° 125**



Ejemplar Digital

**Gobierno de JUJUY**  
Unión, Paz y Trabajo





**LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES**

**DECRETO N° 343-E/2020.-**

**EXPTE. N° 1053-4921-15.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 ENE. 2020.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Otorgase a partir de la fecha del presente Decreto. el 80% (ochenta por ciento) de Bonificación por Ubicación a la Escuela N° 66 "Martín Miguel de Güemes" de la localidad de El Talar, Departamento Santa Bárbara de la Provincia de Jujuy, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Dispónese que la erogación que demande el cumplimiento del presente instrumento legal se atenderá con la siguiente partida de Gastos en Personal que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.

**PRESUPUESTO - 2019-LEY 6113/2018**

JURISDICCION	F	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
U de O	F-4F	DIRECCION DE EDUCACIÓN PRIMARIA
FINALIDAD	5	CULTURA Y EDUCACIÓN
FUNCION	2	EDUCACIÓN ELEMENTAL
PARTIDA	1-1-1-2-76	<b>Bonificación por Ubicación</b>

**ARTICULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Jujuy.-

**ARTICULO 4°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, pase sucesivamente al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para su conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos y archívese.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 1670-S/2020.-**

**EXPTE. N° 700-572/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 OCT. 2020.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Designase, a partir del 01 de octubre del 2020, al Contador Público Franco Gustavo GARCIA, DNI 36.505.082, en el cargo de Director Administrativo del Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson" del Ministerio de Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 1951-S/2020.-**

**EXPTE. N° 714-1281/19.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 NOV. 2020.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 714-1281/19, caratulado: "Nota del Dr. Carlos Matías Salas - Solicita Adicional por criticidad a partir del 20/06/2018", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida "03-10-15-01-26, para el Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2020 - Ley N° 6149, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 2228-HF/2020.-**

**EXPTE. N° 500-21/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2020.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a la adquisición de bienes de capital mediante el procedimiento de contratación directa, consistente en dos (2) equipos de aire acondicionado frío-calor por un monto de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE CON 98/100 (\$287.819,98), con facultades para aprobar y culminar el procedimiento de compra, debiendo cumplir exhaustivamente con las disposiciones legales vigentes en materia de ejecución, adjudicación y rendición de cuentas.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demande lo dispuesto en el artículo 1° se atenderá con la siguiente partida:

**EJERCICIO 2020**

JURISDICCION	"C"	MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
U. de O.	2K	COMPUTOS
FIN	1	ADMINISTRACION GENERAL
FUN	1	ADMINISTRACION GENERAL SIN DISCRIMINAR
SECC	2	EROGACIONES DE CAPITAL
SECT	5	INVERSION REAL
PPAL	7	BIENES DE CAPITAL
PPCIAL	1	BIENS DE CAPITAL
Partida	1	Bienes de Capital

**ARTICULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética-, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, dése al Boletín Oficial, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Sub Secretaría de Cómputos a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 2738-MS/2021.-**

**EXPTE. N° 1400-50/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 MAR. 2021.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Designase, a partir del día 01 de Marzo de 2021, en el cargo de Defensor Público Oficial Contravencional a la Abogada MARIA FLORENCIA ORTIZ, D.N.I. N° 34.360.410.-

**ARTICULO 2°.-** Previa toma de razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 2999-E/2021.-**

**EXPTE. N° 1050-300-2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ABR. 2021.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Acéptase la renuncia de la Licenciada MARIA GUADALUPE BRAVO ALMONACID - D.N.I. N° 31.817.112 al cargo de Directora de Planeamiento Educativo dependiente de la Secretaría de Innovación y Calidad Educativa del Ministerio de Educación a partir del 12 de Abril de 2021, agradeciéndole los servicios prestados.-

**ARTICULO 2°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga su curso a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO ACUERDO N° 3681-G/2021.-**

**EXPTE. N° 400-3788/18.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 JUL. 2021.-**

**VISTO:**

El "Plan de Contingencia JUJUY ASISTE Y REACTIVA" creado y aprobado por Decreto N° 7.150-G-18, y los Decretos Acuerdo N° 8546-G-19, N° 9885-G-19, y N° 387-G-2020; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto N° 7150-G-18 implementó el plan de contingencia por el término de seis (6) meses prorrogables, y los Decretos Acuerdos N° 8546-G-19, N° 9885-G-19 y N° 387-G-2020, dispusieron su prorroga.-

Que, persisten los motivos de excepción, crisis y retracción económica, que impusieron que el Gobierno de la Provincia asuma como vocación y responsabilidad institucional impostergable, el sostén y desarrollo de políticas públicas dinámicas, activas, que aseguren inclusión, contención social, desarrollo, asistencia y oportunidades, con enfoque directo a grupos de personas particularmente vulnerables, pero con extensión y beneficios a sectores activos del entramado social y productivo.-

Por ello, en uso de facultades propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS**

**DECRETA:**





ARTICULO 1°.- Prorrógase a partir del día 18 de julio de 2021, hasta el día 31 de diciembre de 2021, la vigencia e implementación del "Plan de Contingencia JUJUY ASISTE Y REACTIVA" creado y aprobado por Decreto N° 7150-G-18.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas.- Pase al Boletín Oficial para su publicación en forma integral, y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Siga sucesivamente a los Ministerios de Hacienda y Finanzas, Desarrollo Económico y Producción, Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Salud, Desarrollo Humano, Educación, Trabajo y Empleo, Cultura y Turismo, Ambiente, y Seguridad. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia, para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

DECRETO N° 3987-MS/2021.- EXPTE. N° 1414-179/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 AGO. 2021.- VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Sanidad Policial y Medicina Legal dependiente de Policía de la Provincia solicita la adquisición de cuatro (04) Ficheros Metálicos - archiveros, destinado al equipamiento para resguardo y conservación de fichas clínicas; y

CONSIDERANDO:

Que, se inician las presentes, dando cuenta de la necesidad de la adquisición de los bienes requeridos, atento a la escasez de elementos indispensables para la seguridad y conservación de la documentación que se tramita en esa dirección, contando con la autorización correspondiente;

Que, obra debida intervención de Egresos Públicos, la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia;

Que, la Dirección General del Ministerio de Seguridad ha emitido dictamen legal de competencia;

Que, Fiscalía de Estado, aconseja de acuerdo a los montos determinados por el Decreto Acuerdo N° 2934-HF/21, se efectúe el procedimiento de Compra Directa con Compulsas de Precios;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al MINISTERIO DE SEGURIDAD, en el marco de la excepción prevista en el artículo 1° -in fine- del Decreto Acuerdo N° 3789-H/2001, a la adquisición de bienes de capital consistente en cuatro (04) Ficheros Metálicos - archiveros, destinados al resguardo y conservación de fichas clínicas de la Dirección General de Sanidad Policial y Medicina Legal de Policía de la Provincia, mediante el procedimiento de Contratación Directa con Compulsas de Precios, conforme Decreto Acuerdo N° 3716-H/78, Reglamento de Contrataciones del Estado, Decreto N° 2934-HF/21, Decreto Ley N° 159-H-G/57 "Ley de Contabilidad" y Ley N° 4958 de "Administración Financiera y Sistema de Control para la Provincia de Jujuy", quedando facultado para aprobar y culminar el procedimiento de compra, debiendo cumplir exhaustivamente con las disposiciones legales vigentes en materia de ejecución, adjudicación y rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente, se atenderá con la afectación a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad U. de O. "2A" Policía a Provincia de Jujuy, Partida "7.8.1.4.2.5" "Bienes de Capital - F.E.S. - Fondo Especial de Seguridad Pública"; prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2021, Ley N° 6213/20.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase al Boletín Oficial, para publicación integral. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

DECRETO N° 3889-S/2021.- EXPTE. N° 700-749/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 AGO. 2021.- VISTO:

El Decreto Acuerdo N° 696-S-2020; y,

CONSIDERANDO

Que, como consecuencia de la declaración de "Emergencia Epidemiológica y Sanitaria Covid-19" dispuesta por Decreto N° 696-S-2020, resultó pertinente, necesario, diseñar estrategias integrales para cubrir necesidades de servicios en cuidados intensivos, emergencia y especialidades hospitalarias e intrahospitalarias en todos los nosocomios de la Provincia.

Que, las mismas, son operativizadas por Directores y Sub Directores de Salud y Directores Administrativos de los Hospitales de la provincia en todos los niveles, importando una tarea a destajo, plausible, desde que fuera declarada la Emergencia Epidemiológica y Sanitaria COVID-19.

Que resulta procedente, imprescindible, en el marco de excepcionalidad, implementar un Adicional por Función Jerárquica de Emergencia por COVID-19", como reconocimiento económico al servicio desplegado en la Emergencia Sanitaria, para los directores de hospitales dependientes del Ministerio de Salud que prestan servicios efectivos en los nosocomios y/o centros pre hospitalarios de salud de la provincia.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Créase, en el marco de la emergencia sanitaria y epidemiológica por Covid-19, el "Adicional por Función Jerárquica de Emergencia por COVID-19", destinado a Directores de Hospitales y Pre Hospitalarios dependientes del Sistema Público de Salud de la Provincia de Jujuy.-

ARTÍCULO 2°.- La función jerárquica del "Adicional por Función Jerárquica de Emergencia por COVID-19" comprende el desempeño de las funciones de gestión pública y coordinación hospitalaria de carácter activo, presencial y efectivo, por parte de los funcionarios que se encuentran al frente de los nosocomios en toda la provincia, para atender las contingencias emanadas de la Emergencia Sanitaria y Epidemiológica por COVID-19, debiendo asegurar y mantener la continuidad de la asistencia sanitaria de todos los servicios de salud que al efecto prevea el Ministerio de Salud de la Provincia.-

ARTÍCULO 3°.- Quedan alcanzados por el "Adicional por Función Jerárquica de Emergencia por COVID-19", los siguientes cargos y los que cuya denominación en el futuro sean modificados:

- 1. DIRECTORES DE HOSPITALES;
2. SUBDIRECTORES;
3. DIRECTORES ADMINISTRATIVOS;
4. DIRECTORES GENERALES ADMINISTRATIVOS REGIONALES.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que el valor del "Adicional por Función Jerárquica de Emergencia por COVID-19", será de aplicación según el nivel de complejidad hospitalaria:

- a) 3° NIVEL: de tres (3) Guardias Activas Extras dispuestas mediante Resolución Conjunta N° 2575-SyH/F/2020 (Art. 7° inciso 1. a-i), incluyendo el bono previsto en el Decreto N° 1580-S/2020.
b) 2° NIVEL, CENTRO DE ESPECIALIDADES NORTE Y SUR: de dos (2) Guardias Activas Extras dispuestas mediante Resolución Conjunta N° 2575-SyH/F/2020 (Art. 7° inciso 1. a-i), incluyendo el bono previsto en el Decreto N° 1580-S/2020.
c) 1° NIVEL: de una (1) Guardia Activa Extra dispuesta mediante Resolución Conjunta N° 2575-SyH/F/2020 (Art. 7° inciso 1. a-i), incluyendo el bono previsto en el Decreto N° 1580-S/2020.

ARTÍCULO 5°.- El "Adicional por Función Jerárquica por Emergencia por COVID-19" será liquidado mensualmente en los recibos de haberes y tendrá el carácter de no remunerativo y no bonificarle.-

ARTÍCULO 6°.- El Ministerio de Salud, como autoridad de aplicación, queda facultado a dictar las normas reglamentarias, interpretativas y operativas necesarias para la implementación, control y evaluación de resultados del "Adicional por Función Jerárquica por Emergencia por COVID-19".-

ARTÍCULO 7°.- Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a efectuar la creación, modificación, transferencias y afectaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 8°.- El presente será de aplicación a partir del día 1° de mayo de 2021.-

ARTÍCULO 9°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 10°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase al Boletín Oficial para publicación integral y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga al Ministerio de Hacienda y Finanzas para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

DECRETO N° 3912-S/2021.- EXPTE. N° 742-60/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 AGO. 2021.- EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por limitada la designación interina de la Lic. Valeria Lorena Guerrero, CUIL 27-25377034-7, en el cargo categoría B-1 (A1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional Ley N° 4413, de la Unidad de Organización R6-01-26 Hospital "Susques", a partir del 30 de abril de 2018, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Téngase por designado al Lic. Rolando Elías Serrano, CUIL 20-21576852-0, en el cargo categoría B-1 (A1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, para cumplir funciones de Lic. en Producción en Bio-Imágenes en la Unidad de Organización R6-01-26, Hospital "Susques", a partir del 01 de mayo de 2018.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación emergente del presente Acto Administrativo se atenderá e conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2021, Ley 6213 que a continuación se indica:

EJERCICIO 2021:

La respectiva partida de Gastos en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud Unidad de Organización R6-01-26 Hospital "Susques".

EJERCICIOS ANTERIORES -(Período no Consolidado):

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26: Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de respectiva deberá elaborar las Planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la provincia serán remitidas a la oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-





**ARTICULO 5°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3922-MS/2021.-**  
**EXPTE. N° 1415-175/2021.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 AGO. 2021.-**  
**VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección de Administración y Ejecución Presupuestaria del Servicio Penitenciario de Jujuy, solicita la adquisición de Equipos de Protección Personal y Elementos de Seguridad, destinados al personal que brinda servicios en esa institución; y

**CONSIDERANDO:**

Que, se inician las presentes, dando cuenta de la necesidad de contar con los bienes requeridos, procurando la integridad física al personal penitenciario, quienes ponen en riesgo su vida en el cumplimiento de su función;

Que, obra debida intervención de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia;

Que, obra intervención de la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad y Fiscalía de Estado;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase al MINISTERIO DE SEGURIDAD, en el marco de la excepción prevista en el artículo 1° -in fine- del Decreto Acuerdo N° 3789-H/2001, a la adquisición de bienes de capital consistente en Equipos Protección Personal y Elementos de Seguridad, destinados al personal Penitenciario, mediante el procedimiento de Contratación Directa, conforme Decreto Acuerdo N° 3716-H/78 "Reglamento de Contrataciones del Estado", Decreto N° 2934-HF/21, Decreto Ley N° 159-H-G/57 "Ley de Contabilidad" y Ley N° 4958 de "Administración Financiera y Sistema de Control para la Provincia de Jujuy", quedando facultado para aprobar y culminar el procedimiento de compra, debiendo cumplir exhaustivamente con las disposiciones legales vigentes en materia de ejecución, adjudicación y rendición de cuentas.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación emergente, se atenderá con la afectación a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad U. de O. "2B" Dirección General del Servicio Penitenciario, Partida "7.1.1.0.2.5" Bienes de Capital", prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2021, Ley N° 6213/20.-

**ARTICULO 3°.-** Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase al Boletín Oficial para publicación integral, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3932-E/2021.-**  
**EXPTE. N° 1056-8954-19.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 AGO. 2021.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Promuévase con retroactividad al 1° de enero del 2020 a la Categoría 24 Agrupamiento Victorios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, al Sr. **Victor Poveda**, CUIL N° 20-11360178-8, Personal de Planta Permanente en el Colegio Secundario N° 1 "Cruceiro ARA Gral. Belgrano" de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865 H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

**Ejercicio 2021.-** Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ley N° 6213, para la U. de O.: "F4" Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada: 01-01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502".-

**Ejercicios Anteriores (Período No Consolidado)**

Se imputarán a la Deuda Pública Provincial, partida 03-10-15-01-26 "P/Pago Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del Decreto que correspondan a ejercicios vencidos del período no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las correspondientes planillas de liquidación las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

**ARTICULO 3°.-** Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 5°.-** Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, notifíquese y pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3990-MS/2021.-**  
**EXPTE. N° 1414-173/2021.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 AGO. 2021.-**  
**VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales el Cuerpo de Caballería dependiente de Policía de la Provincia solicita la adquisición de Atalajes, destinados a la provisión del personal de mencionado cuerpo afectado a Servicios de seguridad; y

**CONSIDERANDO:**

Que, se inician las presentes, dando cuenta de la necesidad de la adquisición de los bienes requeridos, atento al deterioro y vencimiento que presentan los elementos con que en la actualidad se cuenta para los diversos servicios de seguridad y evitar así lesionar a los equinos, contando con la autorización correspondiente;

Que, obra debida intervención de la Secretaría de Egresos Públicos, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia;

Que, la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad ha emitido dictamen de competencia;

Que, Fiscalía de Estado, aconseja de acuerdo a los montos determinados por el Decreto Acuerdo N° 2934-HF/21, se efectúe el procedimiento de Compra Directa;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase al MINISTERIO DE SEGURIDAD, en el marco de la excepción prevista en el artículo 1° -in fine- del Decreto Acuerdo N° 3789-H/2001, a la adquisición de bienes de capital consistente en Atalajes, destinados a la provisión del personal afectado a los distintos Servicios de Seguridad, dependientes del Cuerpo de Caballería de Policía de la Provincia, mediante el procedimiento de Contratación Directa, conforme Decreto Acuerdo N° 3716-H/78, Reglamento de Contrataciones del Estado, Decreto N° 2934-HF/21, Decreto Ley N° 159-H-G/57 "Ley de Contabilidad" y Ley N° 4958 de "Administración Financiera y Sistema de Control para la Provincia de Jujuy", quedando facultado para aprobar y culminar el procedimiento de compra, debiendo cumplir exhaustivamente con las disposiciones legales vigentes en materia de ejecución, adjudicación y rendición de cuentas.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación emergente, se atenderá con afectación a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad U. de O. 2A" Policía de la Provincia de Jujuy, Partida "7.8.1.4.2.5" Bienes de Capital - F.E.S. - Fondo Especial de Seguridad Pública prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 201, Ley 6213/20.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase al Boletín Oficial, para publicación integral. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4043-G/2021.-**  
**EXPTE. N° 300-607/2013.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 7 SET. 2021.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Adjudicase a Título Gratuito al Sr. Jorge Fidel Lamas, DNI 7.284.119, la parcela rural identificada catastralmente como Lote 1013 Padrón F- 6904 dominio inscripto en matrícula F-4094 a nombre del Estado Provincial, con una superficie de 70 has, ubicado en la localidad de El Fuerte, Departamento Santa Bárbara, provincia de Jujuy, según Plano de Mensura de Fracción y División aprobado por la Dirección Provincial de Inmuebles por Resolución N° 21.353 de fecha 27 agosto de 2021.-

**ARTICULO 2°.-** Dispónese que cualquier actividad que se desarrolle en el inmueble adjudicado en el artículo anterior deberá destinarse al menos el diez por ciento (10%) de su superficie a forestación, respetando para ello las pautas establecidas en la Ley Provincial N° 5.790 y Nacional N° 25.080.-

**ARTICULO 3°.-** Establécese que el Estado Provincial se reserva el dominio y uso de los recursos previstos en el artículo 124° de la Constitución Nacional y de los bienes enumerados en los artículos 235° y 236° del Código Civil y Leyes Provinciales N° 5063 y 4203 y de los Derechos Mineros que pudieran existir en el lugar.-

**ARTICULO 4°.-** Por Escribanía de Gobierno procedase a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de la adjudicataria.-

**ARTICULO 5°.-** El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Gobierno y Justicia y por el Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

**ARTICULO 6°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga a Escribanía de Gobierno y Dirección Provincial de Inmuebles. Pase al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4063-G/2021.-**





**EXPTE. N° 400-4899-21.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 SET. 2021.-  
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Déjase sin efecto a partir de la fecha del presente Decreto, la designación del Abogado JULIO AGUSTIN PARDO DE FIGUEROA, DNI N° 27.669.894, en el cargo de Coordinador de Asuntos Judiciales de Fiscalía de Estado, agradeciéndole por los servicios prestados.-

**ARTICULO 2°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase al Boletín Oficial para publicación, y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8821-MS/2019.-**

**EXPTE. N° 1400-037/2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAR. 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Designase, a partir del día 1° de Marzo de 2019, en el cargo de Coordinador de Monitoreo dependiente de la Secretaría de Relaciones con la Comunidad del Ministerio de Seguridad a la SRA. LAUREANO NAZARENA ANALIA, D.N.I. N° 27.532.454.-

**ARTICULO 2°.-** Previa toma de razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, paje sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**RESOLUCION N° 625-ISPTvV/2019.-**

**EXPTE. N° 0516-0304/2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAYO 2019.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA SERVICIOS PUBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a confeccionar la correspondiente Escritura de Cancelación de Hipoteca a favor de la Sra. Delgado, Victoria Natividad, DNI N° 18.760.477, del terreno fiscal individualizado como Lote N° 26, Manzana N° 220, Padrón K-5352, Matrícula K-3671, ubicado en la Localidad de Abra Pampa, Departamento Cochinoa Provincia de Jujuy, de conformidad a los motivos expresados en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti  
Ministerio de Infraestructura Serv. Públicos Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 3215-SOT/2015.-**

**EXPTE. N° 0516-0304/2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 SET. 2015.-**

**EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por acreditados los requisitos de la Ley N° 3169/74 -Régimen de Tierras Fiscales- y la Ley N° 5780/13 -Plan Provincial de Regularización Dominial-, sus modificatorias y decretos reglamentarios respecto del terreno fiscal identificado como Lote N° 26, Manzana N° 220, Padrón N° K-5352, ubicado en B° Bella Vista, Abra Pampa, Departamento Cochinoa, Provincia de Jujuy a favor de la Sra. DELGADO, VICTORINA NATIVIDAD D.N.I N° 18.760.477.-

**ARTICULO 2°.-** En cumplimiento del Artículo 18° del Decreto N° 3183-VOT-13, dar por concluido el trámite administrativo en las presentes actuaciones, respecto de la beneficiaria ocupante del inmueble mencionado en el Artículo 1° precedente.-

**ARTICULO 3°.-** Fijase en la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$3.600,00) el precio de venta del lote de referencia que conforme al compromiso de pago suscripto deberá abonarse en nueve (9) cuotas de PESOS CUATROCIENTOS (\$400,00) cada una, debiendo la adjudicataria proceder al pago de la primera cuota al momento de la notificación de la presente.-

**ARTICULO 4°.-** El pago de las cuotas determinadas en el artículo precedente deberá efectuarse del 1 al 10 día del mes siguiente al de la notificación de la presente Resolución al interesado. Todos los pagos se efectuarán mediante depósito en la Dirección Provincial de Rentas.-

**ARTICULO 5°.-** La falta de pago de cuatro cuotas hará incurrir en mora al/la/los deudor/a/s, sin interpelación previa y autorizará al acreedor a ejecutar y cobrar en juicio ejecutivo la totalidad de las sumas adeudadas, aplicándose en subsidio las disposiciones legales pertinentes, no pudiendo oponer más excepciones que las de 'pago o espera fundadas en documentos emanados del acreedor.-

**ARTICULO 6°.-** Por Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos se procederá al otorgamiento de la respectiva escritura traslativa de dominio a los efectos de la inscripción del inmueble a favor de la adjudicataria.-

**ARTICULO 7°.-** La culminación de los trámites a que alude el Artículo 2° excluye al adjudicatario y su grupo familiar de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos nacionales, provinciales y/o municipales dentro del territorio de la Provincia de Jujuy.-

**ARTICULO 8°.-** Exceptúase de las exclusiones dispuestas en el artículo anterior únicamente los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

**ARTICULO 9°.-** Comuníquese, remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas, Registro Inmobiliario, Boletín Oficial, Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Escribanía de Gobierno para toma de conocimiento. Cumplido, gírese a la Secretaría de Ordenamiento Territorial a sus efectos.-

Dr. Guillermo Luis Aguirre  
Secretario de Ordenamiento Territorial

**RESOLUCION N° 1402-ISPTvV/2019.-**

**EXPTE. N° 0516-0682/2003.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 OCT. 2019.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA SERVICIOS PUBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a confeccionar la correspondiente Escritura de Carta de Pago a favor de la Sra. CLEMENTE, MARGARITA ANGELICA, DNI N° 25.776.605, del terreno fiscal individualizado como Lote N° 22, Manzana N° 12, Padrón A-91208, Matrícula A-78759 ubicado en el Barrio 8 de Marzo - Alto Comedero de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, de conformidad a los motivos expresados en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti  
Ministerio de Infraestructura Serv. Públicos Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 1713-SOT/2014.-**

**EXPTE. N° 0516-682/2003.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 NOV. 2014.-**

**EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por acreditados los requisitos de la Ley N° 3169/74 -Régimen de Tierras Fiscales- y la Ley N° 5780/13 -Plan Provincial de Regularización Dominial-, sus modificatorias y decretos reglamentarios por parte de la Sra. CLEMENTE MARGARITA ANGELICA, DNI N° 25.776.605, respecto del terreno fiscal identificado como Lote N° 22, Manzana N° 12, Padrón A-91.208, Matrícula A-78.759, ubicado en Barrio 8 de Marzo, Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-

**ARTICULO 2°.-** En cumplimiento del Artículo 18° del Decreto N° 3183-VOT-13, dar por concluido el trámite administrativo en las presentes actuaciones, respecto de la beneficiaria ocupante del inmueble mencionado en el Artículo 1° precedente.-

**ARTICULO 3°.-** Fijase en la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS (\$ 4.980,00) el precio de venta del lote de referencia que conforme al compromiso de pago suscripto deberá abonarse en CINCUENTA (50) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS NOVENTA Y NUEVE CON SESENTA CENTAVOS (\$99,60) cada una, debiendo la adjudicataria proceder al pago de la primera cuota al momento de la notificación de la presente.-

**ARTICULO 4°.-** El pago de las cuotas determinadas en el artículo precedente deberá efectuarse del 1 al 10 día del mes siguiente al de la notificación de la presente Resolución al interesado. Todos los pagos se efectuarán mediante depósito en la Dirección Provincial de Rentas.-

**ARTICULO 5°.-** La falta de pago de cuatro cuotas hará incurrir en mora al/la/los deudor/a/s, sin interpelación previa y autorizará al acreedor a ejecutar y cobrar en juicio ejecutivo la totalidad de las sumas adeudadas, aplicándose en subsidio las disposiciones legales pertinentes, no pudiendo oponer más excepciones que las de 'pago o espera fundadas en documentos emanados del acreedor.-

**ARTICULO 6°.-** Por Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos se procederá al otorgamiento de la respectiva escritura traslativa de dominio a los efectos de la inscripción del inmueble a favor de la adjudicataria.-

**ARTICULO 7°.-** La culminación de los trámites a que alude el Artículo 2° excluye al adjudicatario y su grupo familiar de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos nacionales, provinciales y/o municipales dentro del territorio de la Provincia de Jujuy.-

**ARTICULO 8°.-** Exceptúase de las exclusiones dispuestas en el artículo anterior únicamente los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

**ARTICULO 9°.-** Comuníquese, remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas, Registro Inmobiliario, Boletín Oficial, Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Escribanía de Gobierno para toma de conocimiento. Cumplido, gírese a la Secretaría de Ordenamiento Territorial a sus efectos.-

Dr. Guillermo Luis Aguirre  
Secretario de Ordenamiento Territorial

**RESOLUCION N° 1223-ISPTvV/2021.-**

**EXPTE. N° 612-185/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2021.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** ADJUDICAR la obra: "REMODELACION FEDERACION DE BASQUET JUJUY- 1 ERA ETAPA" a la empresa NGA CONSTRUCCIONES S.R.L., por el monto total de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL CINETO CUARENTA Y UNO CON 89/100 (\$59.400.141,89), por los motivos expuesto en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** El gasto emergente se imputara a:

**Ejercicio 2021:**

Jurisdicción "V Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda





U. de O. 2A Dirección General de Arquitectura  
 Finalidad 1 Administración General  
 Función 7 Administración General sin Discriminar  
 Sección 2 Erogaciones de Capital  
 Sector 5 Inversión Real  
 Part. Ppal 8 Trabajos Públicos  
 Part. Pcial. 1 Trabajos Públicos con Rentas Generales  
 Part. Sub. Pcial. 1 Trabajos Públicos – C/ Recursos de la Adm. Central  
 Part. SS. Pcial: 553 "Obra Estadio Federación de Básquet de Jujuy"

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Por Dirección de Gestión Ministerial remítase copia a Tribunal de Cuentas, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial. Notifíquese al Registro de Proveedores y Contratistas del Estado. Cumplido, pase ala Dirección General de Arquitectura, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
 Ministerio Infraestructura Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 368-ISPTv/2021.-**  
**EXPT. N° 18-U-1987.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUN. 2021.-**  
**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor del Sr. Urzagaste Farfán, Julio César, DNI N° 29.629.127, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 10, Manzana N° 17, Padrón A-61065, Matrícula A-16465-61065, ubicado en el Barrio Campo Verde de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en los considerando.-

**ARTÍCULO 2°.-** Determinar en la suma de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL (\$210.000), el precio del lote fiscal objeto de estos obrados el que se vende al contado, con una bonificación del 30%, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 10 del Decreto N° 5801-ISPTYV/2017, por lo que el monto total a abonar asciende PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL (\$147.000).-

**ARTÍCULO 3°.-** El precio de la presente adjudicación, se abonará de contado, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, quedando a cargo del adjudicatario los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que gravan al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTYV./2017.-

**ARTÍCULO 4°.-** La falta de pago del importe derivado de la compra del inmueble luego de transcurridos 60 días de la fecha de notificación al adjudicatario, o a la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación, producirá la mora de manera automática, pudiendo el Estado Provincial reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTYV./2017.-

**ARTÍCULO 5°.-** Facultase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor del adjudicatario.-

**ARTÍCULO 6°.-** Dejase establecido que el adjudicatario se encuentra excluido, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

**ARTÍCULO 7°.-** Prohíbese al adjudicatario, transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74.-

**ARTÍCULO 8°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
 Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 410-DEvP/2021.-**  
**EXPT. N° 660-298-2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, -7 JUL. 2021.-**  
**VISTO:**

El Programa de Asistencia Económica COVID-19; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, las secuelas de la Pandemia Mundial por CORONAVIRUS (COVID-19) continúan afectando a aquellos sectores que, como consecuencia de las medidas de aislamiento y distanciamiento dispuestas, han sufrido efectos adversos;

Que, la rígida protección sanitaria provocó la necesidad de dar contención económica por la paralización de actividades, con ello de ingresos regulares de personas humanas o jurídicas;

Que, la Constitución de la Provincia de Jujuy, dispone que es un obligación del Estado Provincial, promover la actividad económica en todo el territorio de la Provincia,

Que, en consecuencia, corresponde dictar el presente ordenamiento jurídico, para brindar apoyo a aquellos sectores afectados por el CORONAVIRUS (COVID-19);

Que, los gastos que demande el presente se atenderán con la Partida Presupuestaria 4-5-940-0 "AYUDA ECONOMICA COVID-19"

Por ello,  
**EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Créase el "Programa de Asistencia Económica y Productiva COVID-19 - Ejercicio 2021", destinado a personas humanas o jurídicas, en la forma, condiciones y modalidad que se establecen en el presente ordenamiento.-

**ARTÍCULO 2°.-** El "Programa de Asistencia Económica y Productiva COVID-19" - Ejercicio 2021, consistirá en:

a) Créditos de hasta pesos quinientos mil (\$ 500.000), con una tasa del 9,9% TNA de interés, con plazo de gracia de tres (3) meses, y pagadero hasta en doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas.

Serán evaluados y otorgados por la Autoridad de Aplicación, que decidirá procedencia, forma y modalidad de rendición de cuentas cuando corresponda.

**ARTÍCULO 3°.-** Serán requisitos para acceder a dicho beneficio:

- No haber sido beneficiario del anterior Programa Ayuda Covid-19.
- Encontrarse inscripto en AFIP y Rentas de la Provincia antes de Marzo 2020.
- La actividad en la cual se encuentra inscripto debe haber sido restringida por el
- Estado Provincial durante algún momento desde el inicio de la Pandemia.
- En caso de encontrarse en relación de dependencia del Estado, la remuneración neta debe ser menor a Pesos Treinta Mil (\$ 30.000).

**ARTÍCULO 4°.-** A los fines de acogerse a los beneficios del Programa de Asistencia Económica COVID-19, los interesados deberán presentar la solicitud de adhesión, a través de la página web [http://produccion.jujuy.gov.ar/lineas\\_de\\_financiamiento\\_2021-](http://produccion.jujuy.gov.ar/lineas_de_financiamiento_2021-)

**ARTÍCULO 5°.-** Facúltase a la Dirección General de Administración a constatar los requisitos contables y tributarios a quienes soliciten la adhesión al "Programa de Asistencia Económica COVID-19 - Ejercicio 2021", conforme ARTÍCULO 4°, mediante el correspondiente informe de evaluación. La Dirección General de Administración dictaminará la precalificación al crédito conforme a la situación tributaria y económica del solicitante, comunicándolo al mismo en el domicilio electrónico previamente constituido.-

**ARTÍCULO 6°.-** Obtenida la precalificación por parte de la Dirección General de Administración, el solicitante deberá presentar por Mesa de Entradas del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción los siguientes requisitos:

1. Copia del Documento Nacional de Identidad en el caso de personas humanas, o Acta de Constitución en el caso de personas jurídicas;
2. Constancia de Inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos;
3. Constancia de Inscripción en la Dirección Provincial de Rentas;
4. Constancia de Habilitación Municipal y toda otra Habilitación administrativa que requiera la actividad;
5. Ofrecimiento de garantías personales suficientes para garantizar el crédito.

**ARTÍCULO 7°.-** Cumplido lo establecido en los artículos 5° y 6°, se procederá a la firma del contrato de otorgamiento de crédito con el beneficiario.-

**ARTÍCULO 8°.-** Posteriormente se dictará el acto administrativo correspondiente, aprobando el otorgamiento del crédito, el monto del mismo y forma de devolución.-

**ARTÍCULO 9°.-** La falsificación de datos por los solicitantes del "Programa de Asistencia Económica COVID-19", dará lugar a acciones penales por violación a los Artículos 292° y 293° del Código Penal de la Nación, y la devolución de los montos asignados con más un interés punitivo de dos (2) veces la tasa activa para préstamos a treinta (30) días documentos vencidos que cobra el Banco de la Nación Argentina en operaciones comerciales.-

**ARTÍCULO 10°.-** Las erogaciones que demande la aplicación del presente programa serán afrontadas con la Partida Presupuestaria:

**P1- MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION**  
**4-5-940-0 "AYUDA ECONOMICA COVID-19"**

**ARTÍCULO 9°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase al Boletín Oficial para publicación en forma íntegra. Cumplido vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, ARCHIVARSE.-

Dr. Exequiel Lello Ivacevich  
 Ministro de Desarrollo Económico y Producción

**RESOLUCION N° 000343-MCYT/2021.-**  
**EXPT. N° 1302-142/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAYO 2021.-**  
**EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y el Sr. SAAVEDRA MONTOYA JUAN CUIL 20-93489758-8, Categoría 18 del Escalafón General -Ley N° 3161, del 01/01/2020 al 31/12/2020.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2020; Jurisdicción "X3" — Ministerio de Cultura y Turismo — Secretaría de Cultura, Partida 1-2-1-9-6 Personal Contratado.-

**ARTÍCULO 3°.-** Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas  
 Ministerio de Cultura y Turismo

**RESOLUCION N° 000375-MCYT/2021.-**  
**EXPT. N° 1304-017/2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAYO 2021.-**  
**EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y el Sr. GASPAR DAVID CRISTIAN CUIL 24-32916816-2, Categoría 1 del Escalafón General -Ley N° 3161, del 01/01/2019 al 31/12/2019.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2019; Jurisdicción "X1A" - Ministerio de Cultura y Turismo, Dirección General de la Administración, Partida 1-2-1-9-7 Personal Contratado.-

**ARTÍCULO 3°.-** Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas  
 Ministerio de Cultura y Turismo





**RESOLUCION N° 393-MCYT/2021.-**

**EXPTE. N° 1301-168/2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 JUN. 2021.-  
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y la Sra. CAZON SILVINA RAQUEL CUIL 23-23167574-4 Categoría A-3 del Escalafón Profesional -Ley N° 4413, del 01/01/2019 al 31/12/2019, con adicional del 33% por mayor horario.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2019; Jurisdicción "X2" — Ministerio de Cultura y Turismo — Secretaria de Cultura, Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-

**ARTICULO 3°.-** Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas  
Ministerio de Cultura y Turismo

**RESOLUCION N° 0562-MCYT/2021.-**

**EXPTE. N° 1300-429-2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUL. 2021.-  
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y la Sra. NAVARRO BERTOLONE MARTA DEL CARMEN CUIL 27-24101139-4 Categoría 15 del Escalafón General-Ley N° 3161, DEL 01/01/2020 al 31/12/2020.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2020; Jurisdicción "X1" - Ministerio de Cultura y Turismo -U. de O: 1A Dirección General de Administración, Partida 1-2-1-9-7 Personal Contratado.-

**ARTICULO 3°.-** Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas  
Ministerio de Cultura y Turismo

**RESOLUCION N° 594-MCYT/2021.-**

**EXPTE. N° 1300-428-2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 AGO. 2021.-  
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y la Sra. CRUZ SILVIA ISABEL CUIL 27-24189746-5 Categoría 15 del Escalafón General Ley N° 3161, del 02/01/2020 al 31/12/2020.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2020; Jurisdicción "X1" - Ministerio de Cultura y Turismo -U. de O: 1A Dirección General de Administración, Partida 1-2-1-9-7 Personal Contratado.-

**ARTICULO 3°.-** Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas  
Ministerio de Cultura y Turismo

**RESOLUCION N° 191-SGG/2021.-**

**EXPTE. N° 241-06/2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 AGO. 2021.-  
EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Dirección. Pcial. de Prensa y Medios de Comunicación, representada por su entonces titular LIC. MAXIMILIANO FEDERICO QUINTEROS y la agente MONICA GABRIELA HERRERA VARGAS, CUIL N° 27-26793516-0, Categoría "24" del Escalafón General de la Administración Pública Provincial — Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2019; Jurisdicción "A" Gobernación; U. de O.: "2J-2" Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.-

**ARTICULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y comuníquese, publíquese - en forma sintética — en el Boletín Oficial de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales  
Secretario General de la Gobernación

**RESOLUCION N° 192-SGG/2021.-**

**EXPTE. N° 241-11-2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 AGO. 2021.-  
EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Dirección. Pcial. de Prensa y Medios de Comunicación, representada por su entonces titular LIC. MAXIMILIANO FEDERICO QUINTEROS y la agente CLAUDIA LUCIANA FARFAN, CUIL N° 27-28375861-9, Categoría "24" del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2019; Jurisdicción "A" Gobernación; U. de O.: "2J-2" Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.-

**ARTICULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese - en forma sintética - en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales  
Secretario General de la Gobernación

**RESOLUCION N° 193-SGG/2021.-**

**EXPTE. N° 241-36-2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 AGO. 2021.-  
EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Dirección. Pcial. de Prensa y Medios de Comunicación, representada por su entonces titular LIC. MAXIMILIANO FEDERICO QUINTEROS y el agente WALTER LEOCADIO BURGOS, CUIL N° 20-23946314-3, Categoría "24" del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, mas el adicional del 85% por mayor horario, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2019; Jurisdicción "A" Gobernación; U. de O.: "2J-2" Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.-

**ARTICULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese - en forma sintética en el Boletín Oficial pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales  
Secretario General de la Gobernación

**RESOLUCION N° 228-SOTyV/2016.-**

**EXPTE. N° 0516-1715/2005.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 OCT. 2016.-  
EL SECRETARIO DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Adjudíquese en propiedad el Lote N° 03, Manzana N° 127, Padrón J6258, ubicado en el Barrio Santa Rita, Departamento Humahuaca, Provincia de Jujuy, a favor de los Sres. CRUZ AGAPITO DNI. 11.782.282 y ANA TOCONAS D.N.I. 5.806.153, en virtud de haber dado los mismos efectivo, cumplimiento a los requisitos legales exigidos a los efectos.-

**ARTICULO 2°.-** Téngase por concluido el trámite administrativo en las presentes actuaciones, respecto de los adjudicatarios del inmueble mencionado en el Artículo 1° precedente.-

**ARTICULO 3°.-** Fijese en la suma de PESOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS (\$18.900) el precio de venta del lote de referencia, que conforme al compromiso de pago suscripto deberá abonarse en CIENTO VEINTE (120) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$157,50) cada una.-

**ARTICULO 4°.-** El pago de las cuotas determinadas en el artículo precedente deberán efectuarse del día 1 al 10 del mes siguiente al de la notificación de la presente Resolución al interesado. Todos los pagos se efectuarán mediante depósito en la Dirección Provincial de Rentas.

**ARTICULO 5°.-** La falta de pago de cuatro cuotas hará incurrir en mora al/la/deudor/a/s, sin interposición previa y autorizará al acreedor a ejecutar y cobrar en juicio ejecutivo la totalidad de las sumas adeudadas, aplicándose en subsidio las disposiciones legales pertinentes, no pudiendo oponer más excepciones que las de pago o espera fundadas en documentos emanados del acreedor.-

**ARTICULO 6°.-** Por Escritanía de Gobierno o Colegio de Escribanos se procederá al otorgamiento de la respectiva escritura traslativa de dominio a los efectos de la inscripción del inmueble a favor de los adjudicatarios.

**ARTICULO 7°.-** La culminación de los trámites a que alude el Artículo 2° excluye a los adjudicatarios y su grupo familiar de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos nacionales, provinciales y/o municipales dentro del territorio de la Provincia de Jujuy.

**ARTICULO 8°.-** Exceptúese de las exclusiones dispuestas en el artículo anterior únicamente los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.

**ARTICULO 9°.-** Prohibase a los adjudicatarios transferir o disponer del bien inmueble objeto de la presente resolución por el plazo de diez años conforme lo establecido en el Art. 75 inc. 3 de la Ley N° 3169/74.-

**ARTICULO 10°.-** Previa torna de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a Escritanía de Gobierno a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 6. Remítase copia certificada a la Dirección. Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas, Dirección de Regularización Dominial. Cumplido, vuelva a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Humberto García  
Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda





**MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE EL CARMEN  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 810/CD/2021.-  
CIUDAD DE EL CARMEN, 14 OCT. 2.021.-**

**VISTO:**  
El artículo 99 de la Ley Orgánica de Municipios N° 4466, el artículo 121 del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, la Ordenanza N° 805/CD/21 Ref. "Creación Plan Municipal de WIFI en Plazas y Plazoletas".

**CONSIDERANDO:**  
Que, durante la 21° Sesión Ordinaria de fecha 23 de Septiembre del corriente año, este Cuerpo Legislativo tomo conocimiento del Decreto N° 348/DE/21 por el cual el Departamento Ejecutivo veta la Ordenanza N° 805/CD/2021.

Que, el cuerpo de Concejales consideró necesario girar a comisión el Decreto N° 348 a efectos de analizar los fundamentos del mismo y si procede o no la insistencia de la Ordenanza.  
Que, la Comisión ha dejado claro que la Ordenanza es un instrumento jurídicamente adecuado para que el Concejo Deliberante instruya al Poder Ejecutivo en este sentido.

Que, la falta de previsibilidad presupuestaria que aduce el Departamento Ejecutivo y que no le permite dimensionar el gasto que demandará la implementación del Plan Municipal de Wifi no es obstáculo para ello; considerando que existen Programas Nacionales como WIFI PAIS DIGITAL a los que puede suscribir y que permite el acceso gratuito a Internet en espacios públicos y dependencias públicas de todos el país.

Que, asimismo de la parte resolutive, se faculta al Departamento Ejecutivo a incluir el gasto que pueda significar la ejecución de la presente en el presupuesto correspondiente al ejercicio del año venidero.

Que, habiendo sido examinados los motivos dados por el Poder Ejecutivo Municipal, la Comisión de Legislación General, Asuntos Institucionales, Trabajo y Seguridad Social considera que es procedente Insistir con la Ordenanza N° 805/CD/21.-

Por Ello:  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE EL CARMEN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 810/CD/2021.-**

**ARTICULO 1°:** Créase el "Plan Municipal de Wifi en Plazas y Plazoletas" el que tendrá como objetivo la implementación del Servicio de Internet Gratuito durante las veinticuatro (24) horas destinado a la comunidad en general.

**ARTICULO 2°:** El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda realizará un estudio técnico a efectos de determinar los espacios o lugares donde podrá brindarse este servicio.

**ARTICULO 3°:** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, a firmar convenios con Empresas que presten servicios de Internet, a efectos de poner ejecución la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 4°:** Los gastos que demanden la implementación de la presente deberán incluirse en el Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2022.

**ARTICULO 5°:** De forma.-

Dr. Marcelo Maizares  
Vicepresidente 1°

**MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN  
CIUDAD DE EL CARMEN, 21 OCT. 2.021.-**

Visto, el Expte. N° 6718/DE/21, sobre la insistencia de la Ordenanza N° 810/CD/21 (ex Ordenanza N° 805/CD/21) y conforme las consecuencias que surgen del Art. 111 inc. "a" de la L. 4466, Ordenase el Jefe de Despacho publicar la misma ene le Boletín Oficial de la Provincia de (Art. 112 L. 4466).- Notifíquese al Jefe de Despacho, cumplido, archívese.-

Mario Ángel Burgos  
Intendente A/C.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE EL CARMEN  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 811/CD/2021.-  
CIUDAD DE EL CARMEN, 21 OCT. 2.021.-**

**VISTO:**  
El artículo 99 de la Ley Orgánica de Municipios N° 4466, el Artículo 119 del Reglamento Interno del Concejo Deliberante; y

**CONSIDERANDO:**  
Que, durante la 22° Sesión Ordinaria de fecha 30 de Septiembre del corriente año, este Cuerpo Legislativo tomó conocimiento del Decreto N° 377/DE/21 por el cual el Departamento Ejecutivo veta la Ordenanza N° 807/CD/21.

Que, el Concejo Deliberante, consideró necesario girar a comisión el Decreto N° 377/DE/21 a efectos de analizar los fundamentos del mismo y si procede o no la insistencia o reformulación de la Ordenanza.

Que, la Comisión de Urbanización, Obras y Servicios Públicos, Seguridad, Transporte y Comunicación entiende que en relación a la objeción planteada por el Departamento Ejecutivo en cuanto a que al Concejo Deliberante solo le compete aprobar los planes, proyectos y programas de acción municipal que el Departamento Ejecutivo ponga a consideración del Concejo, es necesario resaltar que a la fecha el Departamento Ejecutivo no ha remitido a este Cuerpo Legislativo ningún plan, proyecto o programa de acción municipal a efectos de ser aprobados.

Que, el propio artículo 114 de la Ley Orgánica Municipal dispone que "el Concejo intervendrá en la formación del Plan General de Ordenamiento, de los Planes parciales y de los Proyectos de Actuación Urbanística con arreglo a las leyes y demás normas sobre la materia", y la no intervención del Concejo en la etapa formativa de estos planes o proyectos sumado al hecho de que desde el Ejecutivo no se informe ni se someta a consideración los mismos para su aprobación determina que el Concejo en uso de las atribuciones que le confiere la propia Ley Orgánica de Municipios N° 4466 en el artículo 117 inc. b) por el cual "En materia de obras y servicios públicos y con arreglo a las disposiciones de la presente Ley, corresponde al Concejo:... b) Dictar y aprobar las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento urbanístico, así como ordenar la apertura, ensanche, mejora y cierre de calles, avenidas, alumbrado público y demás obras de urbanización primaria con arreglo a los ordenamientos jurídicos sobre la materia y en cuanto no existan Planes de ordenamiento urbano aprobados."

Que, en cuanto a la objeción sobre la falta de previsibilidad presupuestaria y la prohibición que establece el artículo 108 de la Ley Orgánica, es claro que no se aplica en este caso, por cuanto la Ordenanza N° 807/CD/21 no está disponiendo gastos no previstos en el presupuesto actual, simplemente se solicita la incorporación de los mismo en el presupuesto del año venidero. Por consiguiente, el Concejo Deliberante si puede ordenar la mejora de calles por cuanto no existe un Plan de Ordenamiento Urbano aprobado.

Que habiendo obtenido dictamen favorable la insistencia de la ordenanza, durante la 24° Sesión Ordinaria, el Concejo Deliberante decidió por unanimidad y en uso de las facultades conferidas por el artículo 111 inc. a) Insistir en la Ordenanza N° 807/CD/21.

Por Ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE EL CARMEN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 811/CD/2021**

**ARTICULO 1°:** Dispóngase la pavimentación de la calle Patricias Argentinas del Barrio Agua y Energía de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2°:** Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a instrumentar convenios con los vecinos a efectos de viabilizar la ejecución de la obra dispuesta en artículo 1.

**ARTICULO 3°:** Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente ordenanza, deberán ser incluidos en la partida destinada a Obras Públicas en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2.022.

**ARTICULO 4°:** Previa toma de razón pase al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y efectos. Regístrese. Publíquese. Cumplido, archívese.

Dr. Marcelo Maizares  
Vicepresidente 1°

**MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN  
CIUDAD DE EL CARMEN, 28 OCT. 2.021.-**

Visto, el Expte. N° 6924/DE/21, sobre la insistencia de la Ordenanza N° 811/CD/21 (ex Ordenanza N° 807/CD/21) y conforme las consecuencias que surgen del Art. 111 inc. "a" de la L. 4466, Ordenase el Jefe de Despacho publicar la misma ene le Boletín Oficial de la Provincia de (Art. 112 L. 4466).- Notifíquese al Jefe de Despacho, cumplido, archívese.-

Mario Ángel Burgos  
Intendente A/C.-

**MUNICIPALIDAD DE PERICO  
DECRETO ACUERDO N° 1966-G-2021  
Ciudad Perico, 29 de Octubre de 2.021.-**

**EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE PERICO EN ACUERDO GENERAL DE SECRETARIOS DEL ÁREA EJECUTIVA DECRETATA**

**ARTICULO 1°.-** FÍJASE el precio de la entrada o Ingreso al Balneario del Complejo Parque El Retorno por la temporada 2021/2022, en la suma diaria de:

- PESOS CIENTO CINCUENTA (\$150,00) para mayores de diez (10) años.
- PESOS CIENTO (\$ 100,00), para menores de entre tres (3) años y diez (10) años-
- Los menores de dos (2) años deberán abonar un seguro de PESOS CINCUENTA (\$ 50,00).

**ARTICULO 2°.-** Los valores mencionados en el Artículo 1° incluyen el costo de la revisión médica que será obligatorio para el uso de la pileta en todos los casos.-

**ARTICULO 3°.-** FÍJASE el valor de derecho de ingreso en Motocicletas la suma de PESOS CINCUENTA (\$ 50,00) por día y por unidad de vehículo. -

**ARTICULO 4°.-** Los carritos de venta de venta de golosinas, comidas y similares, abonarán los montos establecidos por la Ordenanza Tributaria vigente; debiendo en todos los casos contar con el pertinente permiso de venta y carnet sanitario, expedidos por la Dirección de Inspección General, quien determinará la ubicación de los espacios para la explotación de dicha actividad comercial.-

**ARTICULO 5°.-** DISPONESE la gratuidad del ingreso y uso de las instalaciones del Parque El Retorno, inclusive al balneario municipal, servicios anexos y seguros para la cobertura de riesgos, a todas aquellas personas que acrediten ser discapacitados y/o jubilados mediante la exhibición de los pertinentes carnet o certificados, expedidos a tales efectos por las autoridades competentes.-

**ARTICULO 6°.-** Autorícese la celebración de Convenios de colaboración y reciprocidad con Instituciones Públicas, Privadas, ONG, Asociaciones Civiles sin fines de lucro, etc.; a fin de que con carácter de gratuidad el personal que depende de las mismas y/o el que ellas dispongan realicen prácticas de natación en los horarios y días que oportunamente se convendrán con la Dirección de Desarrollo Deportivo, para lo cual deberá tenerse siempre presente que los mismos no interfieran en las actividades sociales y/o de recreación que lleva adelante esta MUNICIPALIDAD.-

**ARTICULO 7°.-** Disponese una reducción del 50% en el precio de entrada y/o ingreso al Balneario del Complejo Parque de Retorno a favor de los empleados municipales y su grupo familiar que se encontraran afiliados a las Asociaciones Sindicales Municipales que hubiere suscripto un Convenio Acuerdo a tales fines con este Municipalidad.-

**ARTICULO 8°.-** Por Asesoría Legal de este Municipio deberá procederse a la confección de los respectivos Convenios con las partes interesadas a fin de instrumentar lo dispuesto por el presente Decreto.-

**ARTICULO 9°.-** Autorízase a la Dirección de Rentas Municipal a la percepción de los valores monetarios determinados por el presente Decreto, los cuales deberán ser reservado en una cuenta especial, hasta tanto se apruebe el proyecto de ordenanza de creación del FONDO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DEL DEPORTE, remitido por este Departamento Ejecutivo al Concejo Deliberante Municipal.-

**ARTICULO 10°.-** Dese cuenta al Concejo Deliberante a los efectos correspondientes.-

**ARTICULO 11°.-** Derógase toda otra norma del Orden Municipal que se contraponga con la presente.-

**ARTICULO 12°.-** Regístrese, comuníquese, pase a la Dirección de Inspección General, Dirección de Rentas Municipal, Contaduría y Dirección de Desarrollo Deportivo a sus efectos. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido archívese.-

Lic. Luciano Demarco  
Intendente

